

ESTUDIOS PREVIOS

1. COMPETENCIA JURÍDICA Y FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La Secretaria de Educación Cultura y Desarrollo Comunitario, del Municipio de Frontino, Antioquia, con fundamento en el artículo 2 del Decreto Municipal 084 de 2014 el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EL SIMAT CON RESIDENCIA EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS PARA SER TRASLADADOS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA”**.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)¹ la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente: *“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.”

El objeto de este proceso es de mucha importancia para la entidad y para el sector educativo, en el municipio de Frontino la educación es primero y como lo demarca la constitución Política en su artículo 67... “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” ... “el estado, sociedad y la familia son responsables de la educación “...”la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley”. El municipio de Frontino cuenta con una población estudiantil, ubicada en el sector rural de la localidad, que requiere de una atención especial del estado, razón por la cual se hace indispensable contar con este apoyo municipal en cuanto al servicio de transporte escolar; para garantizar la prestación del servicio año 2026.

En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 asignan a los entes territoriales competencias específicas en la administración del servicio educativo, incluyendo la adopción de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso al área urbana.

El municipio de Frontino presenta una configuración geográfica predominantemente rural, caracterizada por amplias distancias entre los centros poblados y las instituciones educativas, condiciones topográficas complejas y limitaciones en la infraestructura vial. Esta realidad genera barreras de acceso para la población estudiantil, particularmente para niños, niñas y adolescentes que habitan en veredas alejadas, quienes requieren de un apoyo institucional para poder desplazarse diariamente hacia sus establecimientos educativos.

En este contexto, el servicio de transporte escolar se constituye en un componente esencial de la política pública educativa local, en tanto permite reducir los índices de deserción escolar, mejorar la asistencia y puntualidad, y garantizar condiciones de equidad en el acceso a la educación. La ausencia de este servicio implicaría un alto riesgo de vulneración del derecho fundamental a la educación, especialmente para la población más vulnerable del sector rural.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –

2.1 Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para el municipio de Frontino, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la entidad territorial, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la evaluación histórica de la contratación, en el ente municipal se evidencia que, para este tipo de proceso, el estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de convenios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello, se revisan procesos realizados con el mismo objeto, entre los cuales se encuentran los siguientes

AÑO	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR
2026	MC-PS-011-	PRESTACIÓN DE APOYO COMO ORIENTADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA.	\$ 4.333.333
2026	005-SGSA-MC-ST-202	BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.	\$ 48.322.920
2025	120-CMC-2025	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA A TRAVÉS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.	\$ 38.798.430

2.3 Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(...)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4 Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5 Perspectiva técnica.

La persona jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad jurídica.

El proponente debe tener la capacidad jurídica o Estructura Plural (Consortio o Unión Temporal) constituida exclusivamente por empresas de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996.No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, actividades relacionadas al servicio de transporte terrestre de pasajeros.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

B. Experiencia requerida

El proponente deberá anexar dos (02) certificado de experiencia con entidades públicas o privadas, expedido por la entidad contratante, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales vigentes, en Consortio o Unión Temporal, donde acredite una actividad relacionada con el objeto a contratar.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá aportar el certificado expedido por la entidad que acredite la experiencia o el acta de terminación y/o liquidación de cada uno de los contratos que presente; así como la información oficial que considere pertinente para que la entidad valore la experiencia.

3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El artículo 2ºde la constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (entre otros).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del estado.

El municipio de Frontino de conformidad a la Ley 715 de 2001, en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art.67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde residencias hasta las instituciones educativas oficiales, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo.

La administración dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de las zonas vulnerables y desplazados que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas y las instituciones; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte

público y el desplazamiento hasta la institución educativas oficiales del Municipio de Frontino, y en consecuencia evitar la deserción escolar.

En el municipio de Frontino, la educación es primero, y como lo demarca la constitución Política en su artículo 67... “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”... “el estado, sociedad y la familia son responsables de la educación “...”la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley”. Por tanto, es deber de la administración municipal garantizar, proteger y dar cumplimiento a nuestra carta magna. Así mismo, en el artículo 44, se consagran los derechos fundamentales de los niños, siendo la educación uno de ellos, y deber del estado su cumplimiento y protección.

El municipio de Frontino cuenta con una población estudiantil, ubicada en el sector rural de la localidad, que requiere de una atención especial del estado, razón por la cual se hace indispensable contar con este apoyo municipal en cuanto al servicio de transporte escolar; para garantizar la prestación del servicio año 2026.

Es deber del municipio de Frontino, garantizar proteger y brindar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso al derecho a la educación, mediante diferentes estrategias, programas y proyectos para el fortalecimiento, mejoramiento ampliación y cobertura.

En esta medida, en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo, se requiere también con el fin de darle continuidad al programa de Transporte Escolar y dado que las necesidades se mantienen por las características mismas de la población estudiantil rural que debe desplazarse hasta las Instituciones Educativas donde se ofrece la modalidad de educación básica secundaria y técnica que por razones de organización y estructura del sistema educativo no se alcanza a ofrecer en la mayoría de veredas de nuestro municipio.

Ahora bien, en relación a la modalidad de contratación y el plazo, se estima conveniente por cuanto no se cuenta con el presupuesto suficiente para realizar un proceso de contratación por el todo el calendario escolar y es preciso además de gestionar con el gobierno departamental los recursos suficientes para cubrir dicho servicio, esta administración debe planear de manera cuidadosa que recursos son susceptibles de ejecutar en este programa y cuyo origen esté claramente definido.

Teniendo en cuenta lo anterior el pasado 20 de abril de 2026, el Concejo Municipal autorizo un traslado presupuestal con el fin de darle continuidad al programa de Transporte Escolar

Dentro del plan de desarrollo vigente se encuentra con la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN, Componente 1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia, Programa 1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, tiene como objetivo Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino, garantizando la pertinencia de los programas educativos con las necesidades y potencialidades locales, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los individuos, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades en el acceso al conocimiento y la formación.

El Programa Municipal de Educación enfocado en Calidad y Cobertura en Educación Básica y Media para el Municipio de Frontino es una iniciativa integral destinada a fortalecer el sistema educativo local, garantizando el acceso equitativo y la excelencia académica para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad; reconociendo la educación como un derecho fundamental y un motor clave para el desarrollo humano y social, este programa se centra en mejorar tanto la calidad como la cobertura de la educación básica y media en nuestro municipio.

Atendiendo que la educación es un derecho fundamental y garantizando la permanencia de los menores al sistema educativo se hace necesario tener algunas consideraciones para aquellos estudiantes que tienen dificultades para el desplazamiento a las sedes educativas rurales, en ese sentido, como mecanismo o garantía del derecho se tendrá en cuenta algunas excepciones con autorización y concertación previa de la autoridad competente (alcaldesa), permitiendo el desplazamiento en las rutas escolares al casco urbano.

4. EL OBJETO A CONTRATAR.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EL SIMAT CON RESIDENCIA EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS PARA SER TRASLADADOS A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA”

Contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111803	Servicios de buses contratados

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes.

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT
1	SAN LAZARO, LAS AZULES A LA I.E NORMAL SUPERIOR Y LA E.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7
2	MADRE LAURA - CHARCO AZUL A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	7
3	CURADIENTE A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	7
4	CHONTADURO, ASIDO A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7
5	NOBOGACITA VIA PRINCIPAL CON INGRESO A CHUSCAL A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7
6	LA CABAÑA, LAS CRUCES A LA I.E LAS MERCEDES Y LA I.E PEDRO ANTONIO DE ELEJALDE	Viaje/Día	7
7	PONTON PARTE ALTA, CENTRO PONTON A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7
8	PONTON PARTE BAJA, LA PRIMAVERA, NORE A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7
9	PARTIDAS CHUSCAL, TABLAITO, NUSIDO, SINCERIN A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7
10	CERRO - CHAQUIRO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7

11	FUEMIA, MONOS A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	7
12	PALON, NOBOGA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES.	Viaje/Día	7
13	CABRAS - CABRITAS A LA I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	7
14	PIEDRAS BLANCAS PARTE ALTA Y BAJA A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7
15	LOMA DE LOS INDIOS, MADERO, EL RAYO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	7
16	MURRI A LA I.E LA BLANQUITA	Viaje/Día	7
17	HONDA - HERRADURA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7

La Administración Municipal podrá adicionar y/o suprimir rutas escolares de conformidad con el cierre de la matrícula escolar para la vigencia 2026.

El contratista deberá prestar cada uno de los elementos necesarios para el transporte de los estudiantes, a todo costo, hacia las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Frontino, en vehículos acondicionados para tal fin.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario

Código UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción
20102301	Transporte de Personal

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICIAS ADICIONALES.

- Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con este tipo de servicios, por ello se hace necesario recurrir a un proceso de selección para obtener la propuesta más acorde con los intereses del municipio en lo relacionado a esta actividad, en donde la oferta deberá ser a todo costo, incluyendo el porcentaje de administración y utilidad que se crea conveniente para las partes.
- En la anterior tabla se describieron las actividades a realizar según un sondeo realizado por la Secretaría de Educación Cultura y Desarrollo Comunitario, y para las cuales los posibles oferentes deberán cotizar y presentar su propuesta económica, y para lo cual deberán responsabilizarse de los costos necesarios para la realización de cada una de las actividades a ejecutar.
- Teniendo en cuenta la inmediatez con la que se requiere el servicio, el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de atender oportunamente en todos los ítems especificados para el desarrollo del objeto contractual; razón por la cual deberá contar con sede (no implica domicilio) en el Municipio de Frontino Antioquia. 1. Licencia de tránsito del automotor. 2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 3. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 4. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 5. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 6. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones 7. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento

de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. 8. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. 9. Contar con elementos sonoros. 10.El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 11.Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor. 12.En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo. 13.En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores). 14.Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales. 15.Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación vigente y podrá subcontratar en caso de ser MUNICIPIO DE FRONTINO NIT 890.983.706-8 100.07.02 Versión: 01-2024 Página 4 de 10 www.frontino-antioquia.gov.co correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450 Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835 necesario siempre que no implique su contratación total del presente contrato. 16.Deberá acreditar al menos 20 vehículos afiliados a la empresa que tengan las condiciones técnicas adecuadas para la prestación del servicio en la zona urbana y rural. 17.Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato. NOTA: Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación valida y podrá subcontratar en caso de ser necesario siempre que no implique su contratación total del presente contrato. De igual manera, se le informa que debido a las condiciones geográficas, económicas, sociales y étnicas en el Municipio de Frontino el futuro contratista deberá garantizar vehículos que tengan las condiciones técnicas para un mayor desempeño en las vías urbanas y rurales del Municipio donde se prestará el servicio. Las especificaciones técnicas de los vehículos deberán adaptarse a la complejidad de las vías rurales donde se prestará el servicio. El control de los estudiantes será de acuerdo con el registro que se llevará con los docentes de cada Institución Educativa. Las demás especificaciones contenidas en los estudios y documentos previos.

- El oferente deberá garantizar un lugar físico de atención en jurisdicción del Municipio de Frontino, al momento de la presentación de la propuesta deberá acreditar dicha condición técnica.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1 Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

A. Por parte de la entidad contratante.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

5.1.1 Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

- 5.1.2 Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 5.1.3 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 5.1.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- 5.1.5 Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
- 5.1.6 Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- 5.1.7 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
- 5.1.8 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5.1.9 Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 5.1.10 Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
- 5.1.11 Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 5.1.12 Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
- 5.1.13 Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 5.1.14 Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 5.1.15 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

B. Por parte del contratista.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

- 5.1.17 Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 5.1.18 Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- 5.1.19 Mientras el vehículo esté cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes.
- 5.1.20 Todo estudiante de transporte escolar, deberá ocupar un puesto. Tener todos los seguros y documentos al día de contratación y prestación del Servicio de Transporte; realizar el mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear, el vehículo no puede exceder la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas.
- 5.1.21 La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros.
- 5.1.22 Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuesto en pleno uso.
- 5.1.23 Los vehículos a utilizar contarán mínimos con el número de puestos según número de pasajeros.
- 5.1.24 La velocidad a emplear por el conductor será de máximo 60 Km/hora en terreno permitido y en terreno destapado máximo de 30 Km/h.
- 5.1.25 En caso que el vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, reemplazar el mismo de inmediato por otro de similares características y a su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el CONTRATISTA dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

5.1.26 EN RELACION CON LOS CONDUCTORES: Los conductores deberán tener la documentación reglamentaria al día. (Hombre o mujer mayor de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía - libreta militar si es varón. licencia de conducción vigente. - experiencia en el ramo no inferior a dos (2) años, acreditada mediante certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas - Certificado Judicial vigente - antecedentes disciplinarios vigentes no inferior a tres (3) meses).

5.1.27 EN RELACIÓN CON EL VEHÍCULO: El vehículo que esté cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, deberá tener extintor y equipo de carretera.

5.1.28 El vehículo que este cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de transporte escolar, deberá tener SOAT, revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, paz y salvos de tránsito, licencia de conducción.

5.1.29 Tener una: Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

5.1.30 El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

5.1.31 Cumplir con los cinturones de seguridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, el cual reza "Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte escolar, especial, turístico y de discapacitados".

5.1.32 Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 de 2015 y decretos o resoluciones reglamentarias, vigentes y las que se expidan con posterioridad, en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes. Ley 715 de 2001, artículo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para lo cual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal.

5.1.33 Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- a) Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- b) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- c) Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

5.2. Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente, en relación con los vehículos y personal que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones

de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, a saber:

- 5.2.1** Licencia de tránsito del automotor.
 - 5.2.2** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
 - 5.2.3** Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
 - 5.2.4** Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
 - 5.2.5** Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones
- 5.2.6** En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
 - 5.2.7** Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
 - 5.2.8** Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
 - 5.2.9** Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
 - 5.2.10** Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
 - 5.2.11** Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
 - 5.2.12** Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
 - 5.2.13** Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
 - 5.2.14** Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
 - 5.2.15** En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
 - 5.2.16** Contar con elementos sonoros.
 - 5.2.17** El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
 - 5.2.18** Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor.
 - 5.2.19** En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo.
 - 5.2.20** En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante (supervisor) y a las directivas de la institución educativa (rector y/o coordinadores).
 - 5.2.21** Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
 - 5.2.22** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

5.2.23 Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$47.214.039)** valor que fue determinado a partir de las cotizaciones realizadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANT	V. UNIT	TOTAL
1	SAN LAZARO, LAS AZULES A LA I.E NORMAL SUPERIOR Y LA E.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7	\$ 390.293	\$ 2.732.052
2	MADRE LAURA - CHARCO AZUL A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	7	\$ 343.213	\$ 2.402.492
3	CURADIENTE A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	7	\$ 394.060	\$ 2.758.417
4	CHONTADURO, ASIDO A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7	\$ 470.800	\$ 3.295.600
5	NOBOGACITA VIA PRINCIPAL CON INGRESO A CHUSCAL A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7	\$ 432.194	\$ 3.025.361
6	LA CABAÑA, LAS CRUCES A LA I.E LAS MERCEDES Y LA I.E PEDRO ANTONIO DE ELEJALDE	Viaje/Día	7	\$ 241.520	\$ 1.690.643
7	PONTON PARTE ALTA, CENTRO PONTON A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7	\$ 394.060	\$ 2.758.417
8	PONTON PARTE BAJA, LA PRIMAVERA, NORE A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7	\$ 394.060	\$ 2.758.417
9	PARTIDAS CHUSCAL, TABLAITO, NUSIDO, SINCERIN A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7	\$ 432.194	\$ 3.025.361
10	CERRO - CHAQUIRO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7	\$ 344.861	\$ 2.414.027
11	FUEMIA, MONOS A LA I.E.R GABRIELA WHITE DE VELEZ	Viaje/Día	7	\$ 467.504	\$ 3.272.531
12	PALON, NOBOGA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES.	Viaje/Día	7	\$ 517.880	\$ 3.625.160
13	CABRAS - CABRITAS A LA I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	7	\$ 305.078	\$ 2.135.549
14	PIEDRAS BLANCAS PARTE ALTA Y BAJA A LA I.E.R NOBOGACITA	Viaje/Día	7	\$ 279.655	\$ 1.957.586
15	LOMA DE LOS INDIOS, MADERO, EL RAYO A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE Y LA I.E LAS MERCEDES	Viaje/Día	7	\$ 623.757	\$ 4.366.296
16	MURRI A LA I.E LA BLANQUITA	Viaje/Día	7	\$ 294.250	\$ 2.059.750
17	HONDA - HERRADURA A LA I.E NORMAL SUPERIOR, I.E PEDRO ANTONIO ELEJALDE	Viaje/Día	7	\$ 419.483	\$ 2.936.380
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL A TRANSPORTE ESCOLAR			DIARIO	\$ 6.744.863	\$ 47.214.039

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada en el siguiente CDP: N° 639 del 23 de junio del 2026, con un rubro: 2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.01.40.1.2.4.1.03 - 2281, 2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.16.0.03.1.3.3.1.00 – 2513 para la vigencia 2026 - Proyecto: 202500000047571 PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificados así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.01.40.1.2.4.1.03 - 2281	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$ 42.947.459,00
2.3.2.02.02.006.2201029.22.13.01.64114.16.0.03.1.3.3.1.00 – 2513	1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	\$ 290.793.891,00

Aclaración Presupuestal: "De los recursos amparados en el CDP N° 639 (cuyo saldo total es de \$333.741.350), el presente proceso afectará únicamente la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$47.214.039 COP)**, imputados parcialmente a las fuentes SGP Educación y Recursos del Balance según disponibilidad."

NOTA UNO: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial, en consideración el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.

NOTA DOS: La oferta económica deberá ser presentada por cantidades unitarias, a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse la oferta con cantidades la entidad la valora a precio unitario.

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Adulto mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Hospital	1%
Tasa Pro Justicia Familiar	2%
Tasa pro deporte	2.5%

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Frontino, Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda, pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales o parciales de conformidad con el servicio prestado dado que es a monto agotable, presentación de la factura y recibido a satisfacción. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber transcurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pagos estarán sujetos a los planes de pagos, flujo de caja de la secretaria de Hacienda Municipal y a las transferencias recibidas de la Nación y el Departamento de ser el caso.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de SIETE (7) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Se anexa matriz de riesgos.

13. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

No se exigirán atendiendo la cuantía y modalidad de selección del contratista, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que las condiciones del contrato exigen los correspondientes seguros de viaje (póliza de responsabilidad contractual y extracontractual del cada vehículo).

14. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO AL CUAL SE ASIGNA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN.
COMPONENTE	1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia.
PROGRAMA	1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, tiene como objetivo Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino
NOMBRE DEL INDICADOR	Beneficiarios del Programa transporte escolar
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	202500000047571

Dentro del plan de desarrollo vigente, se encuentra con la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN, Componente 1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia, Programa 1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, tiene como objetivo Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino, garantizando la

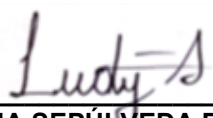
pertinencia de los programas educativos con las necesidades y potencialidades locales, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los individuos, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades en el acceso al conocimiento y la formación.

15. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 07 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Frontino, Antioquia, a los 23 días del mes de julio al de 2026.


LUDY BIVIANA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
Secretaría de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ludy Biviana Sepúlveda Rodríguez		23/07/2026
Revisó	Juan Carlos Pineda /Asesor Jurídico Externo		23/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma.			